

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-092-2025

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: l) la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar gastos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

Que, en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se indica: "Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P- 032-2025 de 12 de mayo de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, en la parte pertinente resuelve: "(...) Artículo 1.- APROBAR el "Procedimiento para las Reformas al Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC)" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el mismo que forma parte integrante de esta Resolución; con la finalidad normar los procedimientos para las reformas de estos instrumentos, acompañado de los respectivos formatos y directrices que deben cumplir las diferentes unidades de gestión de la institución.

Que, mediante memorando Nro. PCI-SGAC2025-0541-M de 17 de septiembre de 2025, suscrito por

el Abg. Juan Diego Acosta López, Secretario General del GAD Provincial de Imbabura, solicita la reforma al POA, PAC Y PRESUPUESTO 2025 de la Secretaría General y Atención a la Ciudadana, en los siguientes términos: *"(...) Con el propósito de cumplir con la planificación establecida en el Plan Operativo Anual 2025, correspondiente a la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, me permito solicitar el trámite respecto para la aprobación de la reforma al POA/Presupuesto 2025.*

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGPL-2025-0482-M de 18 de septiembre de 2025, suscrito por el Mgs. Santiago Vega, Director General de Planificación del GAD Provincial de Imbabura, se emite el "Informe de Viabilidad técnica de reforma al POA, Presupuesto y PAC, Secretaría General y Atención a la Ciudadanía "Trasposos de Crédito", en la parte pertinente indica: *"(...) La propuesta permite una definición más precisa y funcional del objeto del gasto, lo cual contribuye a una asignación más eficiente de los recursos institucionales. De igual manera, la Unidad de gestión da a conocer que el traspaso de crédito tiene como fin cubrir el pago de los servicios notariales que se requieren para respaldar legalmente la eliminación de la documentación de documentación siniestrada y, además, asegurar el pago de los honorarios del perito judicial designado en cumplimiento de una sentencia. Con estas acciones se procura dar solución responsable y oportuna a las necesidades administrativas y legales de la entidad, utilizando los recursos de manera eficiente y transparente.*

Los trasposos de crédito planteados han sido verificados dentro del Plan Operativo Anual 2025, con la finalidad de que se encuentren alineados y contribuyan al cumplimiento de la misión institucional y del objetivo del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023-2027): Incrementar la eficacia y eficiencia administrativa, financiera y tecnológica y desempeño del talento humano en base a la modernización y sistematización de la gestión institucional"

Concluye: La presente propuesta de reforma solicitada por la Unidad requirente es técnicamente viable. Por lo que se solicita dar continuidad al trámite correspondiente de conformidad a la resolución Nro. PCI-P-032-2025.

Que, mediante Oficio Nro. PCI-DGF-2025-0037-O de 23 de septiembre de 2025, suscrito por la Lic. Amelia Fernanda Villacís, Directora General Financiera del GAD Provincial de Imbabura, remite el Informe de reforma al presupuesto por Trasposos de Crédito de la Secretaría General, en la parte pertinente concluye *"(...) Los trasposos de crédito se efectúan dentro de las partidas presupuestarias disponibles, conforme lo establecido en los artículos 256 y 257 del COOTAD, lo que garantiza que los movimientos de recursos se realicen dentro de la misma área, programa o subprograma, y que las partidas de donde se tomen los recursos cuenten con la disponibilidad suficiente de fondos.*

Los trasposos de crédito solicitados no afectan el techo presupuestario de los proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, y, guardan concordancia con los objetivos institucionales y contribuyen al cumplimiento del POA 2025 solicito autorizar los trasposos presentados por la Secretaría General.

Recomienda: Autorizar los trasposos de crédito solicitados y disponer, a quien corresponda la elaboración de la respectiva resolución administrativa.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en el acápite anterior, el señor Prefecto Provincial de Imbabura dispone, *"Señor Secretario General, toda vez que se cuenta con la viabilidad técnica emitirá por la Dirección de Planificación y viabilidad emitida por la Dirección Financiera de la Reforma al presupuesto por trasposos de crédito de Secretaría General; elabore la Resolución correspondiente.*

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo. 1. -APROBAR la reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en el ejercicio fiscal 2025, por Traspaso de Crédito de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, acorde a la matriz adjunta y que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, debe aplicar esta reforma y todos los ajustes necesarios para implementarla en términos de consistencia presupuestaria y operatividad técnica durante el proceso de cierre, liquidación del Presupuesto Institucional y deberá instrumentarse en los registros del sistema de gestión financiera.

Artículo. 2. - DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, Dirección General Financiera, Dirección General de Planificación y Dirección de Contratación Pública, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 03 días del mes de octubre de 2025.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 03 días del mes de octubre de 2025.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL